



## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social

**4969 Resolución por la que se declaran los créditos máximos disponibles de la convocatoria de subvenciones para el mantenimiento del trabajo autónomo en el comercio al por menor de la Región de Murcia (BORM n.º 221, de 24.09.2025).**

En virtud del artículo seis del Decreto del Presidente n.º 19/2024, de 15 de julio, de Reorganización de la Administración Regional, las competencias de fomento del trabajo autónomo corresponden a la Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social, y según el artículo 6 del Decreto n.º 180/2024, de 12 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social, a la Dirección General de Autónomos y Economía Social (BORM n.º 214, de 13.09.2024).

Vista la Orden de 30 de julio de 2025 de la Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social por la que se aprueban las bases reguladoras de subvenciones para el mantenimiento del trabajo autónomo del comercio al por menor de la Región de Murcia (BORM núm. 179, de 05.08.2025), y la Orden de 17 de septiembre de 2025 de la Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social, de convocatoria de subvenciones para el mantenimiento del trabajo autónomo del comercio al por menor de la Región de Murcia (BORM n.º 221, de 24.09.2025).

El artículo 3 de la Orden de convocatoria, estipula la partida presupuestaria y los créditos presupuestarios destinados a financiar la concesión de las subvenciones para el mantenimiento de trabajadores adscritos al Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos (RETA), que desempeñen su actividad en la Región de Murcia durante un periodo mínimo de seis meses en el sector del comercio al por menor, de acuerdo a los códigos CNAE que se determinan en el Anexo I de la convocatoria. De conformidad con lo dispuesto en dicho artículo la cuantía total máxima a la que asciende la convocatoria es de quinientos mil euros (500.000 €), pudiendo ser incrementados en una cuantía adicional máxima de otros quinientos mil euros (500.000 €), que se concretará en virtud de resolución del Director General de Autónomos y Economía Social, condicionada a la efectiva disponibilidad de los créditos, cuyo extracto deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, sin que dicha publicidad implique la apertura de plazo para presentar nuevas solicitudes, ni el inicio de nuevo cómputo de plazo para resolver.

Esta línea de subvención está prevista en el Plan Estratégico de subvenciones aprobado por fecha de 4 de agosto de 2025 de la Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social, modificado en fecha 10 de octubre de 2025.

En cuanto al procedimiento se refiere, será aplicable lo dispuesto en la Orden de 30 de julio de 2025 (BORM, n.º 179, de 05.08.2025), por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones para el mantenimiento del trabajo autónomo en el comercio al por menor de la Región de Murcia, así como lo establecido en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones



y su reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, y la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

De conformidad con el artículo 9 de la citada Orden de Bases Reguladoras, el procedimiento de concesión de las subvenciones será mediante concurrencia no competitiva y se tramitará por riguroso orden de entrada a la fecha y hora de presentación en el registro electrónico de la CARM, hasta el límite del crédito presupuestario afectado por la convocatoria, previa comprobación de que el solicitante reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos, iniciándose de oficio mediante convocatoria pública aprobada por el órgano competente para la concesión.

De acuerdo con el artículo 10.6 de la misma Orden de Bases Reguladoras, el plazo máximo para resolver y realizar la notificación a los interesados será de tres meses contados desde la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en el registro electrónico de la CARM.

Visto lo anterior y demás normativa de aplicación, como titular de la Dirección General de Autónomos y Economía Social de la Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social la siguiente

**Dispongo:**

**Primero.-** Declarar la existencia de un crédito disponible por importe de doscientos mil euros (200.000,00 €) con cargo a la partida presupuestaria 20.04.00.724D.475.01, n.º de proyecto 47866 "Fomento de Trabajo Autónomo" que se destinará a incrementar el crédito máximo disponible previsto en la Orden de 17 de septiembre de 2025 de la Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social, publicada en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» n.º 221, de 24 de septiembre de 2025, por la que se establece la convocatoria de subvenciones, de forma que el presupuesto definitivo destinado a la convocatoria según se indica:

Partida presupuestaria	Proyecto de gasto	Subproyecto	Crédito inicial	Modificación	Crédito definitivo final
20.04.00.724D.475.01	47866	047866259901	500.000 €	+200.000 €	700.000 €

**Segundo.-** La modificación establecida en el artículo anterior no precisará de nueva convocatoria ni la apertura de un nuevo plazo de presentación de solicitudes.

**Tercero.-** Dar publicidad, con carácter previo a la resolución de concesión, a la Resolución por la que se declaran los créditos máximos disponibles de la citada convocatoria, de acuerdo con lo establecido en el artículo 58 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

**Cuarto.-** La Resolución surtirá efectos el primer día hábil siguiente al de la publicación de su extracto en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia"

Murcia, 14 de octubre de 2025.—El Director General de Autónomos y Economía Social, Antonio Pasqual del Riquelme Herrero.